



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2012

Original: español

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento

Carta de fecha 6 de julio de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar la inclusión de un tema en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente comunicación un memorando explicativo, el texto del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II). Agradecería vivamente a usted que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Néstor Osorio
Embajador
Representante Permanente



Anexo I

Memorando explicativo

I. Introducción

1. La Corporación Andina de Fomento (CAF) es un organismo financiero internacional de carácter intergubernamental que fue establecido en 1970. La CAF agrupa a un número importante de Estados de América Latina y el Caribe y a dos países europeos. Tiene su sede en Caracas y mantiene oficinas permanentes en Buenos Aires, La Paz, Brasilia, Bogotá, Quito, Madrid, Ciudad de Panamá, Lima y Montevideo.

2. Según lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio Constitutivo, la CAF es una persona jurídica de derecho internacional público que se rige por las disposiciones contenidas en dicho instrumento.

3. La CAF fue establecida por un grupo de Estados suramericanos animados del mutuo deseo de procurar, a la mayor brevedad, la integración económica de sus países para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos. La CAF juega un rol financiero anticíclico y catalítico y se ha convertido en la principal fuente de financiamiento de proyectos de infraestructura en Suramérica y un importante generador de conocimiento para la región.

II. El Instrumento constitutivo y sus enmiendas

4. El Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) fue celebrado en Bogotá el 7 de febrero de 1968 entre los Gobiernos de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y entró en vigor el 30 de enero de 1970.

5. El 24 de octubre de 2005 se celebró un Protocolo Modificador del citado Convenio, el cual entró en vigor el 9 de julio de 2008. En virtud de ese Protocolo, el Convenio se abrió a la adhesión de otros países.

6. Aparte del Protocolo Modificador de 2005, el Convenio Constitutivo de la CAF ha sido objeto de varias enmiendas, efectuadas mediante sucesivas decisiones de la Asamblea de la Corporación. En el anexo al texto del Convenio Constitutivo se incluye una lista completa de dichas enmiendas.

III. Miembros

7. En la actualidad son miembros de la CAF 18 países, a saber:

Argentina

Bolivia (Estado Plurinacional de)

Brasil

Colombia

Chile

Costa Rica

Ecuador

España

Jamaica
México
Panamá
Paraguay
Perú
Portugal
República Dominicana
Trinidad y Tabago
Uruguay
Venezuela (República Bolivariana de)

IV. Objeto y funciones

8. Según el artículo 3 del Convenio Constitutivo, la CAF busca promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante una eficiente movilización de recursos para la prestación oportuna de servicios financieros múltiples, de alto valor agregado, a clientes de los sectores público y privado de los países miembros.

9. El artículo 4 del Convenio Constitutivo prevé que para la realización de dicho objeto, la CAF tendrá las siguientes funciones:

a) Efectuar estudios destinados a identificar oportunidades de inversión y dirigir y preparar los proyectos correspondientes;

b) Difundir entre los países del área los resultados de sus investigaciones y estudios, con el objeto de orientar adecuadamente las inversiones de los recursos disponibles;

c) Proporcionar directa o indirectamente la asistencia técnica y financiera necesaria para la preparación y ejecución de proyectos multinacionales o de complementación;

d) Obtener créditos internos o externos;

e) Emitir bonos, debentures y otras obligaciones, cuya colocación podrá hacerse dentro o fuera de los países accionistas;

f) Promover la captación y movilización de recursos;

g) Promover aportes de capital y tecnología en las condiciones más favorables;

h) Conceder préstamos y otorgar fianzas, avales y otras garantías;

i) Promover el otorgamiento de garantías de suscripción de acciones (underwriting), y otorgarlas en los casos que reúnan las condiciones adecuadas;

j) Promover la organización de empresas, su ampliación, modernización o conversión, pudiendo al efecto suscribir acciones o participaciones. La Corporación podrá transferir las acciones, participaciones, derechos y obligaciones que adquiriera ofreciéndolos en primer lugar a entidades públicas o privadas de sus países accionistas y, a falta de interés por parte de éstas, a terceros interesados en el desarrollo económico y social de los mismos;

k) Realizar, en las condiciones que determine, los encargos o gestiones específicos relacionados con su objeto, que le encomendaren sus accionistas o terceros;

l) Coordinar su acción con la de otras entidades nacionales e internacionales en el desarrollo de sus países accionistas;

m) Recomendar los mecanismos de coordinación necesarios para las entidades u organismos del área que proporcionen recursos de inversión;

n) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, iniciar o contestar acciones judiciales y administrativas y, en general, realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de sus fines.

V. Estructura y personal internacional

10. Para desempeñar sus funciones, la CAF cuenta con los siguientes órganos:

- Una Asamblea de Accionistas, la cual opera según lo dispuesto en los artículos 11 a 22 del Convenio Constitutivo;
- Un Directorio, cuya composición y funciones están regulados por los artículos 23 a 30 del Convenio Constitutivo;
- Un Presidente Ejecutivo (artículos 31 a 35 del Convenio Constitutivo); y
- Varios Vicepresidentes (artículo 36 del Convenio Constitutivo).

11. El artículo 39 del Convenio Constitutivo dispone lo siguiente:

Artículo 39. Carácter Internacional del Personal

En el desempeño de sus deberes, el personal no buscará ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Corporación. Se abstendrá de realizar cualquier acto incompatible con la posición de funcionarios internacionales responsables solo ante la Corporación.

VI. Condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas

12. La CAF es un organismo intergubernamental de carácter financiero que está dedicado a la promoción de la integración regional y el fortalecimiento de la presencia internacional de la región latinoamericana y su activa participación en la consolidación de una comunidad mundial caracterizada por el multilateralismo, el imperio del derecho y la paz y la solidaridad internacionales. La CAF y sus Estados miembros adhieren plenamente a los propósitos y principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas.

13. Teniendo en cuenta la clara complementariedad de objetivos entre la CAF y las Naciones Unidas, otorgarle el carácter de observador en la Asamblea General a ese organismo regional produciría el efecto de iniciar un diálogo institucional mutuamente benéfico entre los dos organismos. Permitiría también promover la coherencia de esfuerzos y abrir sendas para una futura cooperación en un amplio espectro de campos. Finalmente, obtener la condición de observador facilitaría los esfuerzos que adelanta la CAF para promover iniciativas dirigidas a fomentar y fortalecer la integración y el desarrollo de los países suramericanos.

Anexo II

Proyecto de resolución

Condición de observador en la Asamblea General para la Corporación Andina de Fomento

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corporación Andina de Fomento,

1. *Decide* invitar a la Corporación Andina de Fomento a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;
 2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
-